

RESOLUCIÓN N° 495-2022-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre del 2022

VISTO: El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 12 de octubre del 2022; Oficio N° 1991-2022-UNJ-P/DGA/HPR de fecha 10 de octubre del 2022, Informe N° 109-2022-UNJ/DGA-URH de fecha 26 de septiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Por su parte, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Que, el artículo 132° de la Ley Universitaria, Ley 30220, señala que “El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el marco de la administración pública, garantizando los méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismos de la administración pública, y es aplicable a toda entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00065-2020-SERVIR-PE, de fecha 14 de agosto del 2020, aprueba a Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 1.4, establece: la conformación del comité de selección, del mismo modo se sugiere que el comité este conformado por dos miembros: I. Representante de la URH, o quien haga sus veces; y un suplente; II. Representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto; y un suplente;

Que, mediante la Resolución N° 535-2015-CG de fecha 03 de diciembre del 2015, se regulan los lineamientos del accionar de los Órganos de Control Institucional en las entidades públicas; y en lo entendido por el literal g) del numeral 7.4.1) que establece las prohibiciones del jefe y personal OCI “participar como miembro de los comités especiales de Contrataciones y Adquisiciones, de acuerdo a las disposiciones vigentes, salvo que el OCI sea el área usuaria de bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, en cuyo caso se encuentran habilitados para participar de dicho comité, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones”; por otra parte, el numeral 7.6. literal b); precisa que el OCI tiene facultades de supervisión de la Gestión Administrativa; en ese sentido es conveniente invitar como veedor del proceso al Jefe el Órgano de Control Institucional, pues cumpliría una función de control simultáneo en la gestión del proceso de contratación administrativa de servicios;



RESOLUCIÓN N° 495-2022-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre del 2022

Que, mediante Informe N° 109-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 26 de septiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Director General de Administración, que teniendo la necesidad de llevar proceso para la contratación administrativa de servicios CAS, de las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional de Jaén, y siguiendo el marco de la normativa es necesario conformar un Comité de Evaluación del proceso CAS, para cubrir las necesidades de servicio de suplencia requeridas por las áreas de Secretaría General (Jefe de la Unidad de Grados y Títulos) y Oficina de Asesoría Jurídica (Asesor II);

Que, con Oficio N° 1991-2022-UNJ-P/DGA/HPR de fecha 10 de octubre del 2022, el Director General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Unidad de Recursos Humanos, informa con relación a una propuesta para conformación del comité de evaluación del Proceso CAS N° 04-2022-UNJ, sobre la necesidad de llevar el proceso para la contratación administrativa de servicios CAS, de las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional de Jaén, siguiendo el marco normativo es necesario conformar un Comité de Evaluación del Proceso CAS, para cubrir las necesidades de servicio de suplencia requerida por las áreas usuarias de Secretaria General (Jefe de la Unidad de Grados y Títulos) y la Oficina de Asesoría Jurídica (Asesor II), se recomienda aprobar el comité de selección del proceso antes mencionado;

Al respecto, en Sesión Ordinaria del 12 de octubre del 2022, a propuesta del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión Organizadora, aprobaron por unanimidad, conformar el Comité Evaluador del Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 004-2022-UNJ, para cubrir las necesidades de servicio de suplencia requerida por las áreas usuarias de Secretaria General (Jefe de la Unidad de Grados y Títulos) y la Oficina de Asesoría Jurídica (Asesor II), quedando integrado por los profesionales que se mencionan en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 004-2022-UNJ, para cubrir las necesidades de *servicio de suplencia* requerida por las áreas usuarias de Secretaria General (Jefe de la Unidad de Grados y Títulos) y la Oficina de Asesoría Jurídica (Asesor II) de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por los siguientes profesionales:

IT	TITULARES	CARGO
01	Mg. Ing. Daniel del Águila Montilla	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
02	CPC. Helo Pacheco Rojas	Director General de Administración
03	Abg. Víctor Manuel Casusol Flores	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
INTEGRANTES ALTERNOS		
01	Abg. Carlos Alberto Sánchez Chero	Secretario Técnico
02	Lic. Elba Cruz López Vargas	Especialista Administrativo II en la Oficina de Grados y Títulos
03	Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez	Secretaria General
VEEDOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN		
1	C.P.C. Diómedes Espinoza Espiritu	Jefe (e) del órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Jaén



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 495-2022-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General